



El vecino que no haya extraído de la lena de su suerte foggeral del monte puede hacerlo dentro del termino de ocho dias, advirtiendole que sea denunciado si la lena extraída queda verde.

otro: Habiendo sido observado el que varios vecinos de la localidad arrojan aguas y objetos sucios por las septanas a las calles de la poblacion queda terminantemente prohibido desde esta fecha arrojar de dichas ventanas cosa alguna que sea en contra de la higiene y salubridad publica, de lo contrario seran castigados con la multa a que ello diere lugar.

otro: a 27 de Junio de 1920

El Alcalde
Patricio J. de Aranguin

